Seremi
Región del Libertador
Bernardo O'Higgins

Ministerio de
Bienes Nacionales

Expediente: 061DE627163

REF.: DESTINA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA A LA **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CACHAPOAL. ID. CATASTRAL N° 286385.**

RANCAGUA, 01 OCT. 2015

EXENTA N° 676 /

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el D.L. N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; las facultades que otorga el D.S. N° 386, de 1981, Reglamento Orgánico de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y jefes de oficinas provinciales de Bienes Nacionales; el D.S. N° 53, de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijas normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de fecha 3 de septiembre de 2015, la **Gobernación Provincial de Cachapoal**, rol único tributario N° 60.511.061-4, representada legalmente por la señora Gobernadora Provincial, doña Mirenchu Beitia Navarrete, cédula nacional de identidad N° 5.592.667-0; solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales la destinación de los **Lotes N° 1.24, 1.25, 1.26, 1.27. 1.28, 1.29,** y parte del **Lote N° 1.30** del inmueble fiscal ubicado en calle Germán Riesco N° 344, comuna y ciudad de Rancagua, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco a fojas 78 vuelta, N° 179, del Registro de Propiedad del año 1888 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, individualizado en **plano N° VI-1-9974 C.U.;**

2. Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Validación Catastral N° 2, de la Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la situación general de los antecedentes es aceptada.

3. Que, el Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en sesión N° 148, celebrada el día de 24 de septiembre de 2015, analizó todos los antecedentes de la solicitud y acordó acceder a ella.

4. Que a través del ORD. N° 1694, de 28 de septiembre de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial, se notificó a la Gobernadora Provincial de Cachapoal el acuerdo del Comité Consultivo, informándole en el mismo acto que dentro de 30 días se debía presentar la aceptación de la destinación de inmueble fiscal requerida.

5. Que la Gobernación Provincial de Cachapoal, a través del Ord. N° 812, de 29 de septiembre de 2015, cumplió con lo señalado precedentemente, comunicando formalmente la aceptación de la destinación de inmueble fiscal ya referida.

RESUELVO:

1. **DESTÍNASE** a la **Gobernación Provincial de Cachapoal**, rol único tributario N° 60.511.061-4, representada legalmente por la señora Gobernadora Provincial, doña Mirenchu Beitia Navarrete, cédula nacional de identidad N° 5.592.667-0; los **Lotes N° 1.24, 1.25, 1.26, 1.27. 1.28, 1.29,** y parte del **Lote N° 1.30** del inmueble fiscal ubicado en calle Germán Riesco N° 344, comuna y ciudad de Rancagua, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco a fojas 78 vuelta, N° 179, del Registro de Propiedad del año 1888 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua; de acuerdo a lo singularizado en el **plano N° VI-1-9974 C.U.**, cuyas características se señalan a continuación:

- **Ubicación**: Calle Germán Riesco esquina Plaza de Los Héroes.
- **Comuna**: Rancagua.
- **Deslindes**:
  - ***Norte:*** Calle Germán Riesco en 46,60 metros;
  - ***Este:*** Isac Anich Isa, en 20,40 metros; propiedad fiscal en línea quebrada de trazos de 4,20 metros, 12,40 metros, 6,60 metros, 8,00 metros; y Rufina de Pablo Santolaya en 17,60 metros.
  - ***Sur:*** Propiedad fiscal en 21,3 metros y Obispado de Rancagua en 17,5 metros.
  - ***Oeste:*** Obispado de Rancagua en 15,9 metros; calle Plaza de Los Héroes en 39,90 metros y Ochavo en 3,70 metros.

- **Superficie:** 2.250,35 metros.

2. **ESTABLÉCESE** que la presente destinación se concederá bajo las siguientes condiciones:

a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble con el objeto de utilizarla para la instalación y funcionamiento de distintas oficinas y/o programas de la Gobernación Provincial de Cachapoal.
b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados o terminaran los objetos específicos de la presente destinación o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977; se pondrá término a la destinación, bastando para ello sólo un informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la institución beneficiaria deberá poner el inmueble a disposición de este ministerio en forma inmediata.
c) Queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos

expresamente por leyes especiales.

d) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, internet, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el período que dure la destinación.

e) La Institución beneficiaria se obliga además, a efectuar y entregar en forma anual una *"Declaración jurada de uso"* del inmueble, de carácter completa y firmada por quien corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo respectivo. Ante la no presentación de esta obligación, o su entrega parcial o incompleta o con la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término inmediato al presente acto administrativo.

f) La Institución beneficiaria también se obliga a cumplir estrictamente la normativa sobre protección patrimonial que afecta al edificio fiscal en su calidad de monumento histórico, sobre todo en lo relativo a su conversación. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar cualquier incumplimiento sobre esta materia para revocar inmediatamente al presente acto administrativo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

CGV/PMA
Distribución:
- Destinatario
- Oficina de Partes
- Unidad Jurídica